

**Creando una Estación
Experimental Zootécnica
en el departamento
de Junín**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1^o.—Créase en el departamento de Junín una Estación Experimental Zootécnica, que tendrá por objeto verificar los ensayos necesarios para obtener el mejoramiento de los pastos, el del ganado lanar, vacuno y caballar; el estudio de las enfermedades reinantes en los animales; y los perfeccionamientos que deben introducirse en las industrias que utilicen como materia prima los productos animales.

El Ministerio de Fomento señalará el lugar más aparente para el establecimiento de la Estación Experimental Zootécnica, y dictará el reglamento pa-

ra el mejor servicio de ese instituto.

Artículo 2^o.—Vótase en el presupuesto general de la República, por una vez, la suma de dos mil setecientas veinticinco libras oro, para implantar la Estación Experimental Zootécnica; y anualmente la de mil seiscientas libras oro, para su sostenimiento.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos doce.—**RAFAEL VILLANUEVA**, Presidente del Senado.—**J. DE D. SALAZAR O.**, Presidente de la Cámara de Diputados.—**Pedro Rojas Loayza**, Senador Secretario.—**Arturo Rubio**, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los once días del mes de diciembre de mil novecientos doce.—**GUILLERMO E. BILLINGHURST**.—*F. Málaga Santolalla.*